



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0094-2021/DRS PUNO-OERRHH-UPB



# Resolución Administrativa

Puno, 14 de Abril del 2021

Visto el expediente con registro N° 0423-2021, de fecha 22 de Febrero del 2021, presentado por Doña: **Clemencia Beatriz COLQUEHUANCA PEREZ** quien solicita entrega económica por Luto y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de su señora madre Doña: **Antonia Gloria PEREZ VDA. DE COLQUEHUANCA**, INFORME TECNICO N° 011-2021-UPB-OERRHH/DIRESA-PUNO, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la recurrente doña: **Clemencia Beatriz COLQUEHUANCA PEREZ**, trabajadora Nombrada de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Asistente Social Nivel Remunerativo N-VIII, mediante el documento de Visto, solicita subsidio por luto de su extinta madre doña: **Antonia Gloria PEREZ DE COLQUEHUANCA** acaecido el 16 de enero del presente año, en la ciudad de Puno, para el cual presenta el requerimiento mencionado;

Que, el Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, en su **Título I, Disposiciones Generales Artículo 1°.- Objeto.-** El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la Política Integral de las Compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N°1153 en su **artículo 12°.- 12.3.** Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la Salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos, o padres, Base Legal Decreto Legislativo N° 1153, Artículo 12°, numeral 12.2, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 9° numeral 9.2;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su **Artículo 9°.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto**, El monto de las entregas económicas para el personal de la Salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: **9.3. Entrega económica por Luto:** es la entrega económica que se otorga al personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: **Cónyuge o Conviviente** reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres, la entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de TRES MIL CON 00/100 SOLES, (S/. 3,000.00), por cada evento;

Que, para el derecho de percibir la entrega económica por Luto, el personal de la Dirección Regional Salud Puno, deberá acreditar con los requisitos exigidos y establecidos según dispositivos legales vigentes; Base Legal Decreto Legislativo N° 1153, artículo 12°, numeral 12.3, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, artículo 9°, numeral 9.3;

Que, la recurrente acredita con Fotocopia de la Partida de Nacimiento N° 317, expedido por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, ser hija de la causante doña: **Antonia Gloria PEREZ VDA. DE COLQUEHUANCA**, fotocopia del DNI N° 01213399 de la causante, fotocopia del DNI N°1211340 de la recurrente, Acta de Defunción N° 2000603657, de fecha 18 de enero del 2021 de doña: **Antonia Gloria PEREZ VDA. DE COLQUEHUANCA** acaecido el 16 de enero del 2021; fotocopia legalizada de la Boleta de Venta N° 000024 de RUC:10714611131 de **MIRANDA SERVICIOS FUNERARIOS**. Documentos con los que la recurrente acredita el parentesco y deceso de su señora madre, además de haber cubierto los gastos por sepelio y servicio funerario;



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

14 ABR 2021

Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe  
FEDATARIO TITULAR



//..

N° 0094-2021/DRS PUNO-OJERRHH-UPB.

Que, en este contexto visto que el expediente cumple con los requisitos exigidos, es pertinente expedir el acto Resolutivo, mediante el cual se otorgue La Entrega Económica por Luto a doña: Clemencia Beatriz COLQUEHUANCA PEREZ;

Que, estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno.

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, y con el visto bueno de la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Dirección Regional de Salud Puno;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR,** la entrega económica por Luto a favor de Doña: **Clemencia Beatriz COLQUEHUANCA PEREZ,** personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, con el cargo de Asistente Social, Nivel Remunerativo N-VIII, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES, (S/.3,000.00),** por el fallecimiento de su señora madre: **Antonia Gloria PEREZ VDA. DE COLQUEHUANCA,** acaecido el día 16 de enero del presente año, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR,** al Área de Remuneraciones, consigne en la planilla única de pagos, el importe indicado, el mismo que se abonará con cargo a la Asignación Específica de Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", del Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno-Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno.

**ARTÍCULO 3°.-** El monto otorgado a la servidora, se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Entidad.

**ARTICULO 5°.-** Transcribir la presente Resolución a la Interesada, y a las instancias Administrativas correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese.**



Abog. Jaime Pastor Uriarte Velazco  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CAP. 3636

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES:  
DIRECCION GENERAL  
CAPACITACION  
SERUMS  
CONTROL ASISTENCIA  
LEGAJOS  
REMUNERACIONES  
PRESADO  
DINA WEB  
DINA  
DINA  
DIRECCION EJECUTIVA

